

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo se adquieran 110 ejemplares de la obra titulada «El Greco en Toledo», de la que es autor D. Francisco de Borja San Román.—Páginas 769 y 770.

Otra ampliando hasta el 19 de Abril próximo el plazo para la presentación de obras en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura.—Página 770.

Otra disponiendo se convoque para cubrir sucesivamente 50 plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 770.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Página 771.

Otras confirmando multas de 250 pesetas impuestas por el Gobernador civil de Granada a la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Páginas 771 a 773.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el certificado de suficiencia expedido a favor de la Compañía Euzkalduna, domiciliada en Bilbao, por el que se reconoce el derecho a ser oída por la Comisión Protectora de la producción nacional.—Página 773.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 773.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 24, 25, 26, 27, 28 y 29.—Páginas 774 a 776.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 776.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Febrero próximo pasado.—Páginas 776 a 778.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando a los descendientes de D. Pedro y D. Juan Fernández Zorrilla.—Página 778.

Idem a los representantes e interesados en los beneficios del Hospital de Llorét de Mar (Barcelona).—Página 779.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos a las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviado.—Página 779.

Desestimando instancia de D. Gonzalo Mata y Avila, en solicitud de que una plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, se agregue a las oposiciones de las de igual grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid, Santiago y Zaragoza.—Página 779.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Páginas 779.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando a D. Angel Sdez Ochoa, Ordenanza de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.—Página 779.

Dirección General de Obras Públicas.—Anunciando hallarse vacante una plaza

de Delincaute cuarto de Obras Públicas.—Página 779.

Puertos.—Concediendo a D. Estanislao Campos y D. Joaquín Ruano una superficie de terreno en el sitio denominado playa del Camello, entre la Magdalena y El Sardinero, en Santander.—Páginas 779 y 780.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Patronato de la Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figuerola, Sociedad Aguas y Sales de Mediana de Aragón, Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, Banco de España (Madrid), Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, Sociedad Saltos del Segre, Sociedad Anglo-Española de Cementos Portlan de Santander, Sociedad General de Anuncios de España, Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva, y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón del personal de Secretarías judiciales.

GOBERNACIÓN.—Continuación del escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 39.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra titulada «El Greco en Toledo», de la que es autor D. Francisco de Borja San Román,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 110 ejemplares de la citada obra, al precio

de 5 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 550 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros y con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informes que se cita.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: El libro titulado «El Greco en Toledo ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Dominico Theotocopuli», compuesto por D. Francisco de Borja de San Román (un volumen de 225 páginas en 8.º mayor, Madrid, Fortanet, 1910), y del cual libro pide informe V. E. para los efectos de las vigentes disposiciones sobre adquisición de aquellos que merecieran enriquecer las Bibliotecas públicas, es ya conocido de la Academia, por haberla obsequiado el autor con un ejemplar, y porque antes de publicarlo envió como primicias del mismo un capítulo referente á «La sepultura del Greco», y la Academia lo encontró tan interesante, que hubo de publicarlo en el número 15 de su *Boletín*.

La moderna crítica del arte se ha fijado con predilección en nuestra antigua pintura, y, para mejor reconstituir su historia, viene dedicando especiales estudios á los grandes maestros por medio de un riguroso examen de sus obras y escrupulosa rebusca de datos documentales entre los abrumadores farragos de los Archivos.

Una de las obras más importantes que ha producido este género de investigación positiva y depuradora es la titulada «El Greco», debida á D. Manuel P. Cossio, el cual, después de consignar que casi lo único cierto que sabíamos del pintor candiota y había que enmendar á sus antiguos biógrafos era la fecha de su muerte, ocurrida en 7 de Abril de 1614, decía que los Archivos de Toledo debían guardar lo demás que del «Greco» pudiera saberse; y este oportuno aviso sirvió por dicha de acicate al entusiasmo del joven Sr. San Román para consagrarse con arder á registrar los indicados Archivos, y con tan buena suerte, que ha conseguido reunir y publicar en su libro 88 documentos, todos ellos originales, los cuales proyectan nueva luz sobre algunos momentos de la producción y de la vida de aquel singular artista hasta hoy, y todavía en muchos puntos, tan misteriosa.

Por esos preciosos documentos, por tanto tiempo ignorados, pertenecientes casi todos al Archivo de Protocolos de Toledo, nos hace saber el Sr. San Román la verdadera intervención que tuvo «El Greco» en la obra de la Iglesia de Santo Domingo el Antiguo; que no fué suya la traza, como aseguró Palomino, sino de Juan de Herrera, y si lo fué la del retablo, cuyas esculturas no son, como han dicho modernos críticos, de mano del artista candiota, sino de la de Monegro; de manera que el «Greco» tan sólo cuidó de trazarse apropiado marco á sus lienzos.

Salen á luz también en este libro, con curiosos autógrafos del «Greco», los contratos, precios y dificultades de cobro de obras suyas tan importantes como el «Entierro del Conde de Orgaz», los retablos de San Bernardino y de la Caridad de Illecas, los de Bayona ó Titulcia en la provincia de Madrid y del «Hospital de Afuera» de Toledo. Igualmente aparece los contratos por los cuales se obligó el «Greco» á hacer los retablos de la Capilla de San José de Toledo y el retablo mayor (que por lo visto no llegó á ejecutarse) para el Monasterio de Guadalupe.

Respecto de la persona del Greco se destacan de la serie de documentos tres extensos é interesantísimos, los tres referentes á las postrimerías, bienes y últimas voluntades del insigne artista, y son un poder dado á su hijo Jorge Ma-

nuel para que en su nombre hiciese y otorgase testamento, ya que á él no le era dado por hallarse enfermo el dicho testamento y un inventario de los bienes.

El primero de dichos documentos descubre, como suele suceder con estos papeles ocultos y desengañadores, el piadoso error con que hasta hoy fué mirado el erto cuadro llamado de «La familia del Greco», pues claramente da á entender en el dicho papel, y por dos veces, que el tal hijo suyo lo fué natural, por cuanto le nombra Jorge Manuel Theotocopuli, mi hijo y de D.ª Jerónima de las Cuevas, que es persona de confianza y de buena conciencia.

Para conocer rasgos personales que nos den á conocer la vida artística é intelectual del candiota, ningún documento más precioso que el Inventario de los bienes que á su muerte dejó, lo que vale tanto como la descripción de su casa y taller en 1614, documento tanto más auténtico y preciado cuanto que es autógrafo de Jorge Manuel.

Si curiosa es la relación de los muebles, ropas y utensilios, interesante en alto grado es la numerosa relación de los cuadros, que pasan de ciento, en muchos de los cuales, por el adjetivo que llevan de pequeño, habrá de entenderse eran bocetos, siendo utilísima tal relación para quienes intenten depurar el Catálogo de las obras del artista.

Añádense 20 modelos de yeso y 30 de barro y cera, 200 estampas, 150 dibujos y 30 trazas, ó seáanse proyectos arquitectónicos de retablos, etc.

Dichos modelos de barro y bocetos de los cuadros son sin duda aquellos modelos que el Greco hacía para sus obras de escultura y pintura, de los que le enseñó á Pacheco, en 1611, una grande alacena llena y los bocetos, los que también le mostró y llenaban una sala.

Todavía el Inventario añade una Memoria de los libros griegos é italianos que componían en buena parte la Biblioteca del artista, y dan razón, por lo tanto, de la cultura literaria que informó las ideas de aquel hombre extraño tenido por filósofo y estimado por la agudeza de su ingenio.

Otra suerte de documentos se refieren al arrendamiento de la casa habitada por el «Greco» en las llamadas casas principales del Marqués de Villena.

El Sr. San Román contradice la opinión de que fuera tal casa la que adquirió, y ha restaurado con verdadera devoción artística el señor Marqués de la Vega Inclán, situada junto al «Tránsito». Y sobre este punto es oportuno declarar que ni el Sr. Cossio en su libro, ni el señor D. José Ramón Mélida en un ligero trabajo de vulgarización, pretendieron nunca afirmar, sino dar como probable, que tal casa subsistente, sea la misma que habitó el Greco, y aún añadiremos que el Sr. San Román, para sus afirmaciones en contrario, no sale tampoco de un terreno hipotético, ni ha tenido en cuenta que en la titulación de la casa, según nuestras noticias, se declara que fué una de las pertenecientes al Marqués de Villena.

Acaso en otros puntos son también discutibles las conclusiones é hipótesis deducidas por el Sr. San Román de la copiosa serie de documentos que ha reunido.

Pero es plausible su diligencia para lograrlos y el buen servicio que con su publicación presta á los investigadores de la historia del arte patrio, que en ellos tomarán siempre guía cierta y segura para ulteriores investigaciones.

En ello está, en este caso, el mérito re-

levante que la Ley pide á los libros para que sean dignos de figurar en las Bibliotecas públicas, en las cuales son necesarios los de esta índole documental, como constante y preciosa fuente de conocimientos.

Lo que por acuerdo de la Academia, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ilmo. Sr.: A petición de varios importantes Centros artísticos que desean concurrir á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, correspondiente al año actual, y que estimar como demasiado escaso el tiempo de que se dispone para la presentación de las obras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la admisión de las mismas se amplíe hasta el día 10 de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Próximo á cubrirse el número de plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, cuya provisión se anunció por Real orden de 13 de Junio último, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de aspirantes, con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que se produzcan en el expresado personal,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y el 92 y siguientes del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente 50 plazas del personal subalterno de los distintos Centros de Madrid y provincias que dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la GACETA DE MADRID, instancia, de su puño y letra, acompañada de:

a) Partida de bautismo, legalizada, ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde; y

d) Otro acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes, de entre ellos el que haya de intervenir el sorteo; y

4.ª Los exámenes comenzarán ante el Tribunal que oportunamente se designe, y en el lugar y á las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa de haber arrollado un tren militar á una zorrilla el día 7 de Marzo de 1911, en el kilómetro 64,744 de la línea de Córdoba á Bélmez, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 13 de Enero de 1912, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa de haber arrollado un tren militar á una zorrilla el día 7 de Marzo de 1911, en el kilómetro 64,744 de la línea de Córdoba á Bélmez, asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 11 de Noviembre de 1911.

»Aparece del expediente de imposición de la multa que fué propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles, por hallarse de acuerdo el Ingeniero Jefe con el Ingeniero Inspector, según el cual la zorrilla, que pertenecía á la Brigada número 10, quedó destrozada, resultando con algunas averías la locomotora, y siendo causa del accidente la negligencia del capataz de dicha Brigada, que no cuidó de cubrir la zorrilla con las señales reglamentarias ni de informarse de la circulación del tren militar, debidamente anunciada desde el día anterior.

»Oída la Compañía, ésta expuso que en el hecho denunciado no había culpa por parte de la Empresa, siendo debida exclusivamente á la imprevisión de uno de sus agentes, castigado por ella severa-

mente con la rebaja á la clase de guardavía.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en sentido favorable á la imposición de la multa, por considerar que la Compañía era subsidiariamente responsable de las faltas cometidas por sus agentes, según lo determinado por Real orden de 6 de Mayo de 1892.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa, fundado en las mismas consideraciones expuestas por la Comisión, y la Compañía solicita la condonación de dicho correctivo en una instancia en que se extiende en largos razonamientos para combatir el criterio sentado en la citada Real orden.

»Al elevar dicha instancia á la resolución superior, el Gobernador propone sea desestimada, por entender que los razonamientos que la Compañía aduce no desvirtúan el resultado del expediente, en virtud del cual dictó su providencia.

»El Negociado de Explotación de ferrocarriles se opone asimismo á la condonación solicitada por las mismas razones en que se apoyan la División, la Comisión y el Gobierno Civil, creyendo innecesario analizar las que ahora alega la Compañía para demostrar su irresponsabilidad, puesto que esta cuestión fué resuelta por la repetida Real orden dictada por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

»Y la Sección, hallándose conforme con el parecer del Negociado, y teniendo en cuenta que la jurisprudencia sentada por el Ministerio ha sido aplicada constantemente por el mismo, de acuerdo siempre con este Consejo, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa de haber arrollado un tren militar á una zorrilla en el kilómetro 64,744 de la línea de Córdoba á Bélmez el día 7 de Marzo de 1911.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil

de la provincia de Granada por retraso del tren número 3 el día 23 de Diciembre de 1909, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 13 de Enero de 1912, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren correo número 3 el día 23 de Diciembre de 1909; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 5 de Diciembre de 1911.

»Aparece del expediente de imposición de la multa, que fué propuesta al Gobernador por la cuarta División de Ferrocarriles, por resultar del informe del Ingeniero Inspector que el retraso había excedido en dos horas cincuenta minutos al llegar el tren á Granada, la tolerancia que reglamentariamente le correspondía, siendo debido, principalmente, á la espera durante dos horas cuarenta y cinco minutos al tren combinado número 1, en la estación de Moreda, en donde sólo debía haber esperado cincuenta minutos, como maximum.

»Oída la Compañía, ésta expuso que consideraba justificado el retraso á la salida, porque así se evitó el que los viajeros conducidos por el tren 1 sufrieran un retraso aún mayor al llegar á su destino.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido favorable á la imposición de la multa, por tener en cuenta que por las disposiciones vigentes se determinaba cuanto era correspondiente para la espera y marcha de los trenes, constituyendo su no observancia una falta imposible de atenuar.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa, por haberse conformado con el parecer de la Comisión; y la Compañía solicita la condonación de dicho correctivo en una instancia en que reproduce en esencia su anterior alegato.

»Al elevar dicha instancia á la resolución superior, el Gobernador propone sea desestimada, sin añadir nada á los fundamentos de su providencia.

»El Negociado de Explotación de ferrocarriles se opone asimismo á la condonación solicitada, por resultar que el retraso fué originado por no haber cumplido la Compañía con lo que dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, respecto á la espera de los trenes combinados, no siendo atendible la razón que invoca en su defensa, porque para evitar mayor retraso á los viajeros del tren 1, pudo muy bien disponer la formación de un tren especial á la llegada del tren esperado á la estación de Moreda.

»La Sección, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes al especificar las

diferentes formas en que se ha de amiorar ó indemnizar los perjuicios ocasionados á los viajeros por la pérdida de un enlace, no concede á las Compañías la opción á asegurar dicho enlace prolongando la espera de unos trenes á otros más allá del plazo que dichas disposiciones determinan de una manera terminante y absoluta, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España á causa del retraso que experimentó el tren correo número 3 el día 23 de Diciembre de 1909.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por el retraso del tren mixto número 15 del día 5 de Noviembre de 1910, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 5 de Enero de 1912, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren mixto número 15 el día 5 de Noviembre de 1910; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 6 de Noviembre de 1911.

»Aparece del expediente de imposición de la multa que fué propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles, según la cual el retraso había sido de tres horas á la salida de Moreda, sin otro motivo que el de esperar al combinado, tren correo número 2 de la línea de Linares á Almería, siendo de 124 kilómetros el máximo recorrido de los viajeros y la correspondencia conducidos por este tren, al que sólo debió esperarse durante veinte minutos, dado su carácter de correo, por lo que la Compañía resulta haber infringido lo dispuesto por Real decreto de 10 de Mayo de 1901 y órdenes de la Dirección General de Obras Públicas de 6 y 16 de Diciembre de dicho año y 1.º de Abril de 1909.

»Oída la Compañía, ésta alegó en su descargo los mayores perjuicios que habían sufrido los viajeros en el caso de que el tren multado hubiese salido de Moreda á su hora, pues hubieran tenido que pernoctar en este punto los viajeros con destino á Granada.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido de que procedía la imposición de la multa propuesta, por considerar que las disposiciones vigentes determinan las reglas de espera para los enlaces y la falta que constituye el retraso en la salida de un tren después de transcurrido el plazo de espera reglamentaria, siendo así que el plazo fué excedido en el caso de que se trata.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa por haberse conformado con el parecer de la Comisión, y la Compañía solicita la condonación de dicho correctivo en una instancia en que reproduce en esencia su anterior alegato.

»Al elevar dicha instancia á la resolución superior, el Gobernador propone sea desestimada, sin añadir nada á los fundamentos de su providencia.

»El Negociado de Explotación de ferrocarriles se opone asimismo á la condonación solicitada, por resultar que la Compañía prescinde en absoluto de lo que dispone el Real decreto antes citado, en el que se determina de un modo absoluto también la obligación que aquélla tiene de dar salida á los trenes combinados, una vez transcurrido el plazo de espera, no siendo exacto el que por cumplir la Compañía con esta obligación hubieran tenido necesidad los viajeros de hacer noche en la estación de Moreda, puesto que pudo muy bien tener dispuesto un tren especial para conducirlos á Granada, como está previsto en uno de los casos que determina la repetida Real disposición.

»La Sección se halla de acuerdo con el parecer expuesto por el Negociado, y en su consecuencia, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión.

«No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren mixto número 15 el día 5 de Noviembre de 1910.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con lo manifestado en el preinserto dictamen, y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1912.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas,

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada por retraso del tren número 18 el 28 de Enero de 1909, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 5 de Enero de 1912, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren correo mixto número 18 el día 28 de Enero de 1909; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de Noviembre de 1911.

»Aparece del expediente de imposición de la multa que fué propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles, por hallarse conforme el Ingeniero Jefe con el Ingeniero encargado, según el cual el retraso había sido de dieciocho minutos al llegar el tren á Moreda, término de su viaje, hallando justificado el que para la triple maniobra hecha en Zújar se emplease más tiempo del que señalaba el itinerario para la parada, pero no tanto como el que efectivamente se había invertido, el cual excedía en quince minutos á aquél, y encontrando injustificados los minutos perdidos en Gorafe por una simple maniobra y en Guadix por el servicio de tracción.

»Oída la Compañía, ésta alegó en su descargo las mismas causas de retraso ya mencionadas.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en sentido favorable á la imposición de la multa propuesta, por considerar que los motivos de justificación aducidos por la Compañía no desvirtuaban la falta denunciada, toda vez que la ley estaba terminante para prever y condenar su contravención, deduciéndose de las causas origen del retraso deficiencias en los servicios, que por su índole y transcendencia debieran ser observados con exagerada puntualidad.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa, por haberse conformado con el parecer de la Comisión; y la Compañía solicita la condonación de dicho correctivo en una instancia en que reproduce, en esencia, su anterior alegato.

»Al elevar dicha instancia á la resolución superior, el Gobernador propone sea desestimada, sin añadir nada á los fundamentos de su providencia.

»El Negociado de Explotación de ferrocarriles se opone también á la condonación solicitada, por resultar que ninguno de los retrasos parciales fué debido á la existencia de casos fortuitos, sino á causas que la Compañía pudo muy bien prever y evitar.

»La Sección, considerando que dichas causas fueron tenidas en cuenta por la Administración al fijar el límite máximo tolerable en los retrasos de trenes, límite que fué excedido en ocho minutos en el caso presente, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España á causa del retraso que experimentó el tren correo mixto número 18 el día 28 de Enero de 1909.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Remítido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada, por retraso del tren número 18 el día 20 de Enero de 1909, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 5 de Enero de 1912 se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren correo-mixto número 18 el día 20 de Enero de 1909; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 29 de Noviembre de 1911.

»Aparece del expediente de condonación de la multa, que fué propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles, por hallarse conforme el Ingeniero Jefe con el parecer del Ingeniero encargado, según el cual, el retraso había sido de treinta minutos al llegar el tren á Moreda, término de su viaje, habiendo salido de Baza, punto de origen del mismo, á su hora reglamentaria según la hoja de marcha ó con ocho minutos de retraso, según explicaba la Compañía, por entrega de bultos, y perdiéndose después trece minutos ó cinco, entre Baza y Zújar, por patinaje de la máquina, otros diez entre Zújar y Baza por la misma causa, y varios minutos en diferentes estaciones por maniobras, sin que el Ingeniero encontrara justificado ninguno de los retrasos parciales, porque todos los vehículos de un tren deben hallarse cargados con anticipación respecto de la hora reglamentaria de salida, y porque las máquinas y

sus encargados deben estar provistos de todos los elementos necesarios para contrarrestar el patinaje.

»Oída la Compañía por el Gobernador, ésta alegó en su descargo que todas las máquinas patinaban en tiempo de frío y en rampas fuertes á pesar del empleo de la arena vertida por los areneros de que estaban provistas las de la Compañía.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en sentido favorable á la imposición de la multa propuesta, por considerar que los motivos de justificación aducidos por la Compañía no desvirtuaban la falta denunciada, toda vez que la Ley estaba terminante para prever y condenar la contravención, deduciéndose de las causas origen del retraso deficiencias en los servicios, que, por su índole y trascendencia, deberían ser observados con exagerada puntualidad.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa, por haberse conformado con el parecer de la Comisión, y la Compañía solicitó la condonación de dicho correctivo en una instancia en que reproduce, en su esencia, su anterior alegato.

»Al elevar dicha instancia á la resolución superior, el Gobernador propone sea desestimada, sin añadir nada á los fundamentos de su providencia.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone también á la condonación solicitada, por deducirse del expediente y de la hoja de marcha que ninguno de los retrasos parciales obedeció á la existencia de casos fortuitos, sino á causas que la Compañía pudo muy bien prever y evitar.

»La Sección, considerando que la tolerancia reglamentaria, que en el presente caso ha sido excedida en veinte minutos, se ha fijado teniendo en cuenta precisamente las causas de retraso que figuran en la hoja de marcha, por haber comprendido la Administración que no era posible ajustarse en todos los casos y con rigurosa exactitud á los itinerarios, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«No procede condonar la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren correo-mixto número 18 el día 20 de Enero de 1909.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1912.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910, dictado para el cumplimiento y aplicación de la ley de Protección á las industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, se publique en la GACETA DE MADRID el certificado de suficiencia expedido á favor de la Compañía Euskalduna, domiciliada en Bilbao, por el que se reconoce el derecho á ser oída por la Comisión protectora de la producción nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1912.

GASSET.

Certificado.

D. Isidro Pérez Oliva, Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Certifico: Que en virtud del expediente instruido con motivo de instancia elevada por la Compañía Euskalduna, de construcción y reparación de buques, como dueña de los Astilleros y Talleres de construcción de vapores, máquinas y demás artefactos navales, en solicitud de que se le concediera el derecho á ser oída ante la Comisión protectora de la producción nacional, resulta:

1.º Que dicha Compañía ha justificado reunir las condiciones exigidas por el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Junio de 1909, habiendo adquirido, por tanto, el derecho á que se le expida el certificado de suficiencia á que se refiere el artículo 25 del mismo, y

2.º Que teniendo en construcción un barco de 8.925 toneladas de desplazamiento se declaran habilitados sus talleres para construir y reparar buques de análogo tonelaje.

Y para que conste, y en cumplimiento del acuerdo recaído en el indicado expediente, fecha 11 del corriente mes, expido el presente certificado para que la Compañía Euskalduna, establecida en Bilbao, como dueña de los Astilleros y Talleres de construcción y reparación de buques, máquinas y demás artefactos navales, pueda ser oída ante la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—Isidro Pérez y Oliva.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel López, ocurrido en aquella ciudad el 21 de Mayo de 1911.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Liverpool, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fidel Fernández del Valle, natural de Vivero (Galicia), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, ocurrido en aquella ciudad

el día 7 de Febrero último, á consecuencia de una afección cardíaca.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en La Guaira, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Santiago Palacios, ocurrido en Manoa, sin haber dejado bienes de fortuna.

Elvira Lorenzo de Ferraz, de setenta y cuatro años de edad, natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias), ocurrido en el pueblo de Higuerote.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 24.—MAR DE IRLANDA.—*Inglaterra. Canal de Bristol.—Casco por fuera de Barry.*—Avis aux Navigateurs número 568/3.519. París 1911.

Número 101.—El casco del *Mildred*, cuyos palos y la chimenea son siempre visibles y del cual el puente emerge unos tres metros en bajamar de marea viva, se encuentra balizado por una boya verde, marcada *Wreck*, fondeada á 36 metros al Norte de dicho casco y al S. 37° 30' E. del faro del malecón Oeste de Barry, á nueve cables, y por un barco indicador de naufragio que ostenta las luces y marcas reglamentarias.

Situación aproximada de Barry: 51° 23' N. y 4° 14' 45" W. de Gw. (1° 57' 35" E. de SF.)

Carta número 774 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—*Córcega.—Golfo de Saint Florent.—Restablecimiento del funcionamiento normal de la luz de la Mortella.*—Avis aux Navigateurs número 4/22. París, 1912.

Número 102.—Ha vuelto á prestar servicio la luz blanca de una ocultación cada cuatro segundos de la punta de la Mortella, quedando extinguida la luz provisional fija blanca que la reemplazaba. (Avisos números 422 y 459 de 1911.)

Cuaderno de faros serie E, página 62.

Carta número 252 de la sección III.

Italia.—*Modificación de las señales de mal tiempo.*—Avisi al Naviganti número 315/594. Génova, 1911.

Número 103.—Desde 1.º de Enero de 1912 se han reemplazado las señales de mal tiempo que se hacían en los semáforos de las costas italianas por las adoptadas por el Comité meteorológico internacional, que son las siguientes:

DE DÍA:

1. *Un cono con el vértice hacia arriba.* Probabilidad de viento duro de dirección inicial del cuarto cuadrante.

2. *Dos conos superpuestos con los vértices hacia arriba.*—Probabilidad de viento duro de dirección inicial del primer cuadrante.

3. *Dos conos superpuestos con los vértices hacia abajo.*—Probabilidad de viento duro de dirección inicial del segundo cuadrante.

4. *Un cono con el vértice hacia abajo.*—

Probabilidad de viento duro de dirección inicial del tercer cuadrante.

5. *Dos conos unidos por la base.*—Probabilidad de huracán.

DE NOCHE:

Las señales de día correspondientes á los párrafos 1 y 2, se indicarán de noche por tres luces verticales (una roja sobre 2 blancas), significando: Probabilidad de viento duro de los cuadrantes del Norte.

Las señales de día de los párrafos 3 y 4 se indicarán de noche por tres luces verticales (2 blancas sobre una roja), significando: Probabilidad de viento duro de los cuadrantes del Sur.

La señal de día del párrafo 5 se indicará de noche por tres luces verticales (una roja entre 2 blancas), significando: Viento huracanado sin indicación de dirección.

SICILIA.—*Costas del cabo de Scalambri.—Proyecto de una luz en Mazzarrelle.*—Avisi al Naviganti, número 320/610. Génova, 1911.

Número 104.—En breve se encenderá una luz fija roja, visible á 3 millas, en la playa de la aldea de Mazarrelle, al Este del cabo Scalambri.

Un Aviso ulterior dará á conocer su posición exacta y la fecha en que empiece á prestar servicio.

Situación aproximada: 36° 47' N. y 14° 34' 15" E. de Gw. (20° 46' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 124. Carta número 122 A de la sección III.

ITALIA.—*Isla Pianosa.—Funcionamiento irregular de la luz.*—Avisi al Naviganti, número 319/606. Génova, 1911.

Número 105.—A causa de ciertas irregularidades del aparato de rotación de la luz de un destello blanco cada 30 segundos, de la isla Pianosa, funciona ésta con un carácter variable.

Los destellos varían de 3 á 5 segundos y las ocultaciones de 21 á 35 segundos.

Un Aviso ulterior anunciará la fecha en que la luz dicha vuelva á funcionar normalmente.

Situación aproximada: 42° 35' 6" N. y 10° 5' 50" E. de Gw. (16° 18' 10" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 96. Carta número 581 de la sección III.

Grupo 25.—MAR MEDITERRÁNEO.—*Italia. Golfo de Génova.—Playa de Pra.—Luces.*—Avisi al Naviganti número 320/611. Génova, 1911.

Número 106.—En la playa Pra, á unos 1.400 metros al N. 67° 30' W. del roquízal Pria Poula, se ha encendido una luz fija roja. Hay que evitar el confundir esta luz viniendo de la mar con las de Voltri y Pegli, que son también fijas rojas.

Ocasionalmente se enciende una lámpara eléctrica con luz fija blanca próxima á la luz roja.

Situación aproximada: 44° 25' 30" N. y 8° 47' 30" E. de Gw. (14° 59' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 84. Carta número 252 de la sección III.

Argelia.—*Puerto de Argel.—Demolición de la Roche-sans nom.*—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 568/3.517. París, 1911.

Número 107.—Han comenzado los trabajos de demolición de la *Roche-sans-nom*. Sobre el placer que se va á profundizar se ha fondeado una máquina demolidora con seis anclas, cuyas posiciones se señalan: de día, por una bandera roja, y de noche por una luz roja. La

demolidora lleva de noche una luz blanca á popa y á proa.

Los trabajos durarán unos diez meses. Mientras éstos duren, solamente un barco de guerra podrá fondear al Norte del malecón *Algefna*. El morro Sur podrá recibir dos barcos grandes.

Está previsto, sin embargo, que los trabajos podrán suspenderse para permitir la explotación del puerto.

Situación aproximada: 36° 47' N. y 3° 4' 14" E. de Gw. (9° 18' 34" E. de SF.)

Carta número 606 A de la sección III.

MAR NEGRO.—*Turquía.—Bósforo.—Minas flotantes.—Precauciones.*—Ministerio de Estado. Madrid, 1912.

Número 108.—El señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla comunica oficialmente que los barcos españoles que hagan la travesía del Bósforo deben alejarse de la costa todo lo posible, á fin de evitar los frecuentes accidentes que se producen por estar dicha costa defendida con minas flotantes. Carta número 56 de la sección III.

OCEANO INDICO.—*Malaca.—Canal Sur de Pulo Penang.—Desaparición accidental de una baliza luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 565/3.503. París, 1911.

Número 109.—Ha desaparecido del canal Sur de Penang la baliza blanca luminosa número 4 de luz fija verde; será reemplazada por un soporte en el que de día se izará una bandera verde, y de noche una luz verde.

Situación aproximada: 5° 20' 36" N. y 100° 21' E. de Gw. (106° 33' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 144.

Carta número 498 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—*Portugal.—Islas Berlingas.—Mal funcionamiento de la luz.*—Notice to Mariners número 1.844. Londres, 1912.

Número 110.—Según comunicación del vapor *Carisbrook Castle*, la luz de un grupo de 3 destellos blancos de las islas Berlingas no se pudo distinguir desde dicho barco, no obstante haber pasado de noche á la vista de dichas islas.

Situación aproximada: 39° 24' 50" N. y 9° 30' 32" W. de Gw. (3° 18' 12" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 38. Cartas número 703 A y 316 de la sección II.

Grupo 26.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Francia.—Gironde.—Desplazamiento de la boya luminosa «Milieu du Banc du bec d'Ambs».*—Avis aux Navigateurs número 10/61. París, 1912.

Número 111.—Con motivo de la ejecución de los trabajos submarinos emprendidos en la orilla derecha del Garona marítimo, para la regularización del canal, la boya negra número 63, luminosa, con luz fija roja, ha sido trasladada unos 750 metros aguas arriba de su antigua posición.

Nueva situación aproximada: 45° 1' 45" N. y 0° 36' W. de Gw. (5° 36' 21" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 14.

Carta número 136 A de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—*Francia.—Costas de Boulogne.—Desaparición de un casco. Boya suprimida.*—Avis aux Navigateurs número 10/60. París, 1912.

Número 112.—La boya verde que se había fondeado (Aviso núm. 90 de 1912) para marcar el casco de un barco de pes-

os, á pique cerca de la punta Norte de la parte Sur de la Bassure de Baas, ha sido suprimida, por haber desaparecido los restos del naufragio.

Situación aproximada: 50° 42' 30" N. y 1° 30' 45" E. de Gw. (7° 43' 5" E. de SF.)

Carta número 217 A de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Bélgica.—Nieuport.—Alumbrado provisional.—Avis aux Navigateurs número 7/88. París, 1912.

Número 113.—Con objeto de indicar el lugar de los restos del morro de la escollera del Oeste de Nieuport, recientemente destruido por un temporal, se encenderán los dos pares siguientes de luces de enfilación:

a) Dos luces fijas blancas, visibles á 8 millas sobre el morro de la escollera Este, cuya enfilación pase á unos 5 metros al Norte del morro destruido;

b) Dos luces fijas blancas, visibles á 3 millas sobre el malecón Oeste, cuya enfilación pase á unos 5 metros al Este del morro desaparecido.

Situación aproximada: 51° 9' N. y 2° 44' 15" E. de Gw. (8° 56' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 128.

Carta número 802 de la sección II.

Holanda.—Zeegat de Goeres.—Canal Noord Pampus.—Disminución de las profundidades.—Avis aux Navigateurs número 7/41. París, 1912.

Número 114.—En el eje del canal del Noord Pampus no se encuentran más que 5,3 metros de agua; los barcos de gran calado debe en este canal navegar muy próximos á las líneas de boyas cónicas. (Aviso núm. 24 de 1912.)

Situación aproximada: 51° 51' N. y 4° 1' 15" E. de Gw. (10° 13' 35" E. de SF.)

Carta número 802 de la sección II.

Zeegat de Tersehelling.—Noticias sobre el Stortemelk.—Avis aux Navigateurs número 7/39. París, 1912.

Número 115.—Se ha cambiado de lugar la boya plana tronco-cónica número 4 del canal Stortemelk, por haber avanzado los bajos fondos al S. en las proximidades de la boya.

Situación aproximada de la boya plana número 4: 53° 19' 18" N. y 5° 8' 38" E. de Gw. (11° 15' 58" E. de SF.)

Carta número 44 de la sección II.

Grupo 27.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Ameland.—Canal del Westgat.—Disminución de las profundidades.—Avis aux Navigateurs número 7/40. París, 1912.

Número 116.—Los fondos mínimos en el Westgat, son en la actualidad de 5,2 metros solamente.

Situación aproximada: 53° 28' N. y 5° 30' 15" E. de Gw. (11° 42' 35" E. de SF.)

Carta número 44 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Grecia.—Bahía de Ergastiria (Laurium).—Extracción de un casco.—Notice to Mariners número 1.788. Londres, 1911.

Número 117.—Ha sido extraído el casco del vapor *Solano* que estaba á pique en la bahía de Ergastiria, á unos 4,5 cables al S. 84° E. del extremo Este del muelle. (Aviso número 644 de 1909.)

Situación aproximada: 37° 42' 30" N. y 24° 4' 15" E. de Gw. (30° 16' 35" E. de SF.)

Carta número 561 de la sección III.

OCEANO INDICO.—Estrecho de Malaca.—Selangor.—Estrecho de Klang.—Tanjung sau (punta Deep water).—Supresión

de luces.—Notice to Mariners número 1.831. Londres, 1911.

Número 118.—Han sido extinguidas las dos luces fijas blancas verticales, encendidas en el extremo Tanjung sau (punta Deep water), en el estrecho de Klang.

Situación aproximada: 3° N. y 101° 20' 30" E. de Gw. 107° 32' 50" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 148.

Carta número 498 de la sección IV.

Estrecho de Singapur.—Costa Norte de Horsburgh (Pedra-Branca).—Peligros.—Avis aux Navigateurs número 9/55. París, 1912.

Número 119.—Al franquear el banco situado 6 millas al Norte del faro de Horsburgh (Pedra-Branca), debe navegarse con gran tes precauciones, porque el buque hidrógrafo inglés *Waterwitch* ha encontrado entre los bancos Rumenia y el manchón del Norte, cabezas cubiertas de 6 á 7 metros de agua.

Situación aproximada del manchón Norte: 1° 30' 24" N. y 104° 27' 10" E. de Gw. (110° 39' 30" E. de SF.)

Carta número 574 de la sección I.

Costa Sur de Palo Blakang Padang.—Bajo al ESE. de la isla Kila.—Avis aux Navigateurs número 9/54. París, 1912.

Número 120.—Según el Jefe del puerto de la isla Sarboe (Sambu), existe un bajo de rocas cubierto por 8,2 metros de agua al ESE. de la isla Kila.

Situación aproximada: 1° 7' 6" N. y 103° 53' 35" E. de Gw. (110° 5' 55" E. de SF.)

Carta número 574 de la sección I.

Java.—Rada de Batavia.—Fondeo de una boya luminosa provisional cerca de la isla Kuiper.—Avis aux Navigateurs número 9/56. París, 1912.

Número 121.—Se ha fondeado provisionalmente una boya luminosa que muestra una luz fija blanca al Sur del arrecife de la isla Kuiper, próxima á la boya plana negra tronco-cónica.

Situación aproximada: 6° 2' 42" S. y 106° 44' 23" E. de Gw. (112° 56' 43" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 164.

Carta número 473 A de la sección IV.

Rada de Batavia.—Fondeo de una boya luminosa provisional cerca del arrecife Neerstuk.—Avis aux Navigateurs número 9/57. París, 1912.

Número 122.—Se ha fondeado una boya luminosa provisional, que muestra una luz de destellos blancos, al Sur del arrecife Neerstuk, cerca de la boya cónica con globo, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Situación aproximada: 6° 4' 48" S. y 106° 50' 5" E. de Gw. (113° 2' 25" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 164.

Carta número 473 A de la sección IV.

Grupo 28.—OCEANO INDICO.—Java.—Rada de Tandjong Priok.—Supresión de dos boyas luminosas en ensayos.—Avis aux Navigateurs número 9/58. París 1912.

Número 123.—Se han suprimido dos de las cuatro boyas luminosas fondeadas para ensayos al Este del extremo de los malecones del puerto en la rada de Tandjong Priok; de las dos boyas restantes, una ostenta una luz fija roja y la otra una luz de destellos verdes.

Situación aproximada de Tandjong

Priok: 6° 5' S. y 106° 53' 15" E. de Gw. (113° 5' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros número 8, página 164.

Carta número 473 A de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Río Delaware.—Luz anterior de la enfilación de la isla Cherry.—Cambio de lugar de la señal de niebla.—Notice to Mariners número 50/3.591. Washington, 1911.

Número 124.—La señal de niebla que funcionaba en el faro anterior de la enfilación de la isla Cherry, ha sido transportada unos 54 metros hacia el Norte, é instalada en el extremo del muelle Norte del depósito de los faros de Edgemoore.

Situación aproximada de la luz anterior de la enfilación: 39° 45' 3" N. y 75° 29' 40" W. de Gw. (69° 17' 20" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 192.

Carta número 324 A de la sección IX.

Río Delaware.—Banco Horseshoe.—Boya.—Notice to Mariners número 50/3.592. Washington, 1911.

Número 125.—Se ha fondeado una boya plana negra, *Horseshoe Lower número 35*, en 7,5 metros de agua, para marcar un banco que avanza hasta el eje del canal por el extremo, aguas abajo, del banco Horseshoe. Dicha boya se halla en las marcaciones: faro posterior del grupo Este de la enfilación de Horseshoe, al S. 30° 30' E.; faro posterior del grupo Oeste de la enfilación de Horseshoe, al N. 86° 40' W., y faro de la torre del Ayuntamiento de Filadelfia, al N. 4° W.

Situación aproximada: 39° 53' N. y 75° 9' 45" W. de Gw. (68° 57' 25" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

Proximidades de la bahía Interior de Nueva York.—Barco-faro «Scotland».—Cambio de carácter.—Notice to Mariners número 45/3.225 y 50/3.590. Washington, 1911.

Número 126.—En las luces del barco-faro *Scotland* se han efectuado las siguientes modificaciones:

a) La luz del palo mesana, que antes era fija roja, aparece actualmente de un grupo de dos destellos blancos cada 18 segundos (destellos, 3 segundos; ocultación, 3 segundos; destello, 3 segundos; ocultación, 9 segundos).

Su altura sobre la mar es de 19 metros;

b) La luz del palo mayor es siempre fija roja.

c) Ha sido suprimida la mira del palo mesana.

Situación aproximada: 40° 26' 39" N. y 73° 55' 10" W. de Gw. (67° 42' 50" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 164.

Carta número 587 de la sección IX.

Long Island Sound.—Entrada del puerto de Bridgeport.—Casco y boya luminosa.—Notice to Mariners número 50/3.589. Washington, 1911.

Número 127.—Se ha fondeado una boya, pintada á fajas horizontales rojas y negras, luminosa, mostrando una luz de un destello rojo cada 11 segundos (destello, 3,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos), en 6,3 metros de agua, á 45 metros al SSW. del casco de la gabarra de carbón *Sarah E. Easton*, á pique á la entrada del puerto de Bridgeport, en las marcaciones: faro de Penfield Reef, al S. 56° W., faro de Bridgeport Harbor, al N. 23° W.

Situación aproximada del faro de Brid-

geport Harbor: 41° 8' N. y 73° 12' 45" W. de Gw. (67° 0' 25" W. de SF.).

Carta número 587 de la sección IX.

Grupo 29.—GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Entrada del río Mississippi.—Pasa SW.—Luz.—Notice to Mariners número 50/3.597. Washington, 1911.

Número 128.—Se ha encendido una luz a unos 60 metros del extremo del Canal, sobre el más interior de los diques transversales que se apoyan en el malecón Oeste de la pasa del SW., en las marcaciones: faro de la pasa del SW., al N. 28° E., y faro del malecón Este de la pasa del SW., al S. 17° W.

Carácter: Fija blanca.

Faro: Construcción blanca de madera.

Observaciones.—La enfilación de la luz de la pasa del SW., con esta luz, conduce a la entrada de la pasa.

Situación aproximada: 28° 56' 25" N. y 89° 24' 40" W. de Gw. (83° 12' 20" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 28.

Carta número 784 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Concha de Arcachón.—Desplazamiento de boyas.—Avis aux Navigateurs número 21/123. París, 1912.

Número 129.—A consecuencia de los cambios en el estado de los fondos de la pasa exterior de la concha de Arcachón, ha sido desplazada la boya negra número 1 de huso y mira cilíndrica, habiéndose la fondeado a unos 1.200 metros al SSE. de su antigua posición.

La boya de recalada de la Concha de Arcachón y la boya número 2 de la pasa exterior, serán igualmente desplazadas en breve.

Un aviso ulterior indicará sus nuevas situaciones.

Nueva situación aproximada de la boya número 1: 44° 32' 30" N. y 1° 17' 45" W. de Gw. (4° 54' 35" E. de SF.)

Carta número 136 A de la sección II.

Costas de la isla Houat.—Arrecifes de la Ile-aux-Chevaux.—Desaparición accidental de la boya del «Pot de Fer».—Avis aux Navigateurs número 16/91. París, 1912.

Número 130.—Ha desaparecido accidentalmente la boya roja y negra de huso y mira esférica que marcaba la roca Pot de Fer, en la parte NW. de los arrecifes de la Ile-aux-Chevaux.

Será reemplazada en cuanto lo permita el estado de la mar.

Nueva situación aproximada: 47° 21' 44" N. y 2° 59' 48" W. de Gw. (3° 12' 32" E. de SF.)

Carta número 150 a de la sección II.

Rada de Lorient.—Supresión de unos restos de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 16/90. París, 1912.

Número 131.—Habiéndose extraído los palos, vergas y jarcia pertenecientes a los restos del velero *Intrépide*, que yacía a pique en el canal de Lorient (Aviso número 88 de 1912), no quedan ahora menos de 18 metros de agua sobre este casco, que ya no constituye ningún peligro para la navegación.

Situación aproximada: 47° 43' N. y 3° 22' 46" W. de Gw. (2° 49' 34" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Calais.—Funcionamiento definitivo de la campana submarina del malecón Este.—Avis aux Navigateurs número 16/89. París, 1912.

Número 132.—La campana submarina

que funcionaba en período de ensayo (Aviso núm. 610 de 1910), suspendida de una grúa giratoria instalada en el morro del malecón Este del puerto de Calais, ha empezado a prestar servicio definitivamente. Dicha campana emite, en tiempo de niebla, sonidos regulares de tres en tres segundos.

Situación aproximada: 50° 58' 21" N. y 1° 50' 28" E. de Gw. (8° 2' 48" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 118. Carta número 219 A de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18 y 20.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 57.600.

Días 21, 22 y 23.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 57.696.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 57.263.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.709.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 24.640.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta interior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.399.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 12 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.372.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.872.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.483.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por con-

versión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.488.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena de Febrero de 1912.

JUBILACIONES

Pesetas.

Excmo. Sr. D. Gabino Bugallá y Araujo, Ministro que fué la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas.....	10.000,00
D. Eduardo Serrano de la Peña, Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
D. Antonio Rodríguez Villa, Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, con categoría de Jefe de Administración de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos de 8.750.....	7.000,00
D. Antonio Chiappino González Anrioles, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda Pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.250 pesetas, tres quintos de 8.750.....	5.250,00
D. Félix Mathet y Oraa, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de la provincia de Baleares. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, tres quintos de 6.000....	3.600,00
D. Antonio Rodríguez Marcos, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones de Ciudad Real. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000.....	3.200,00
D. Domingo Suárez Álvarez, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000.....	3.200,00
D. Jenaro Vázquez Cuesta, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos.	

	Pesetas.
Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, tres quintos de 5.000...	3.000,00
D. Ramón Pajarón y Martínez, Oficial primero, Secretario Relator del Tribunal metropolitano de las Ordenes Militares. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500.....	2.800,00
D. Emilio Mataner y Castellar, Oficial segundo de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000.....	2.400,00
D. Paulino Velasco y Romera, Oficial primero de Hacienda, Vista tercero de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500.....	2.100,00
D. Felipe Rodríguez de Arellano y Sainz de Vicuña, ex Gobernador civil. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, dos quintos de 5.000.....	2.000,00
D. Francisco Hermida y Tomes, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000.	1.800,00
D. Francisco de P. Moreno Roselló, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000.....	1.800,00
D. Mauricio Soria Manso, Conserje del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos de 2.000.....	1.600,00
D. Antonio López de Alcalá y Soler, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de 2.500.....	1.500,00
D. Julián Palacios y Gutiérrez, Oficial tercero de Hacienda en la Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de 2.500.....	1.500,00
D. Manuel Vidal y Puente, Conserje de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de 2.500.	1.500,00
D. Francisco López y López, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500.....	1.000,00
D. Vicente Bueno Muñoz, Bedel del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, dos quintos de 1.500.....	600,00
<i>Importan las jubilaciones...</i>	53.850,00

PENSIÓN DEL TESORO

D.ª Práxedes Rodríguez de la Biva, viuda, huérfana de don

	Pesetas.
José, Registrador que fué de la Propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.100 pesetas anuales.....	1.100,00

Importan las pensiones del Tesoro.....

PENSIONES DE MONTEPIO

D.ª Juana Sampedro Ayllón, viuda de D. Federico Monsalve Callejo, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministros de.....	3.500,00
D.ª Pilar Loscos y Beltrán, viuda de D. Inocencio Atanasio Francisco Soto y Fernández, Auxiliar quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D.ª Margarita Figarda y Umberto, huérfana de D. Baldomero, Oficial primero de Administración Civil, Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de.....	1.000,00
D.ª Ana Bertodano y Pattison, como tutora de D. Joaquín Helgura y del Castillo, huérfano de D. Joaquín, Oficial cuarto de Administración Civil en el Ministerio de la Gobernación. Se declara a dicho huérfano con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de.....	666,66
D.ª Josefa Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. Manuel Alvarez y González, Portero de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	500,00
D.ª María Antonia Gómez y Casero, viuda de D. Vicente Rubio de la Torre y León, Ayudante de Obras Públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.425,00
D.ª María Luisa, D.ª Elvira y D. Santiago Domínguez Iglesias, huérfanos de D. Santiago, Oficial segundo de la escala auxiliar de Ultramar del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	350,00
D.ª Ana Iñiguez Domínguez, viuda de D. Manuel de Vena e Iñiguez, Sobrestante de Obras Públicas con la categoría de Oficial quinto de Administración. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00
D.ª María del Pilar, D.ª Vicenta y D.ª María Sanz y Santa María, huérfanas de D. Manuel, Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva. Se les declara con derecho a la pen-	

	Pesetas.
sión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.250,00
D.ª Ascensión Baro Ablira, viuda, huérfana de D. Andrés, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	875,00
D.ª Rosario Espinosa de los Monteros y Gaviria, viuda de D. Narciso Taberner y Veciana, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950,00
D.ª Gregoria Rubio-Tejero y Gallego Largo, viuda de don Manuel García Pastor y Villaseca, Auxiliar de Almacenes en las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Almadén de.....	375,00
D.ª María Josefa Badals y Aguirre, viuda de D. Pedro Navarro y Sánchez, Promotor Fiscal. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D.ª Balbina Mauricio Oriente, viuda de D. Miguel Rodríguez de Cepeda y Garrido, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D.ª Josefa y D.ª Ascensión Hostench y Aliaga, huérfanas de D. Ascensio, Director de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de..	1.425,00
D.ª María Antonia Montes Villaseca, viuda de D. Antonio Perfecto Arenas Perianes, Auxiliar del cerro de San Teodoro en las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Almadén de....	375,00
D.ª Elvira Bañeres y Melchor, viuda de D. José Porqueras y Carreras, Catedrático numerario del Instituto de Lérida. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D.ª Asunción Estamp y Salat, viuda de D. Ramón Pereira Menacho, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de..	375,00
D.ª Eugenia Almoína y Almoína, viuda de D. Arturo Gil Fabre, Médico del Hospital Reina Cristina, de Santa Isabel de Fernando Pío. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625,00
D.ª Luisa Dionisia Moya y Sando, viuda de D. Lucio Lorenzo Cano Cantón, Ayudante de minas en las de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Almadén de.....	375,00
D. Benigno José, D.ª Jesús y D.ª Isabel de Linares y Rabago, huérfanos de D. Benig-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
no, Juez de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su madre en la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125,00	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		D. ^a Marfa del Pilar Urbieta y Echave, viuda, huérfana de D. José Agustín, Pesador segundo de la Aduana de San Sebastián. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125,00
D. ^a María del Cacho Madramony, viuda de D. Carlos Rabra y Botella, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.150,00	D. ^a Elisa Jordán y Sánchez, viuda de D. Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta de Instrucción Pública de Córdoba y Jefe de Sección Provincial de Instrucción Pública. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500,00	D. ^a Catalina Segura Soto, viuda de D. Antonio de Torres Sola, Jefe Médico del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500 pesetas anuales.....	583,32
D. ^a María de los Desamparados Fronces y Bañuls, viuda de D. Cristóbal Bolufer y Labrador, Oficial quinto de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00	D. ^a Dolores de Francisco Verdery, viuda de D. Eulalio Pascual López, Aspirante de primera clase de Oficial de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32	D. ^a Leonor Cristóbal Carrasco, viuda de D. Lorenzo Andrés, Planeis, Portero primero del Museo Arqueológico Nacional. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Bernardina Caraseca Francia, viuda de D. Luis García Caraseca, Subdirector de Sección de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.150,00	D. ^a Lucía Iglesias Vitoria, viuda de D. Ramón González, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	D. ^a Ascensión González Fuste, viuda de D. Ricardo Gutiérrez de Pablos, Bedel de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Teresa Chica Santos, huérfana de D. José, Ayudante tercero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00	D. ^a Petronila González Macho, viuda de D. Perfecto Alvarez Fernández, Agente que fué del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Madrid. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333,32	<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	3.409,88
D. ^a Encarnación Cabrera y Gutiérrez, viuda de D. Joaquín Cano y Ortega, Oficial quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550,00	D. ^a Josefa Muñoz Fernández, viuda de D. Bartolomé Sánchez Sánchez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia de Málaga. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32	LIMOSNA DE ALMADÉN	
D. ^a Gabina Castillo Mayoral, viuda de D. León López de Abajo, Jefe de Negociado de segunda clase, Oficial quinto de la de primeros del Archivo del Congreso de los Diputados. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de..	1.750,00	D. ^a Angela Ortiz Nadal, viuda de Camilo Niragaya, Aspirante á oficial de primera clase en la Dirección del Tesoro Público. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32	D. ^a Leandra Bonillo y Sánchez, viuda de D. Braulio Martín Jurado, operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios...	182,50
D. ^a María de las Mercedes Alba y Formica-Corsi, viuda de don Juan García Taboño y Calvo Rubio, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.250,00	D. ^a Margarita Pérez Moreno, viuda de D. Fermín Cubilla y de la Iglesia Bedel, de la clase de segundos de la Universidad Central. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250,00	<i>Importa la limosna de Almadén.....</i>	182,50
D. ^a Petra Sánchez del Cerro, viuda de D. Tomás Andrés Martínez, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750,00	D. ^a Elisa Rodríguez y Partida, viuda de D. Antonio Ramos y Luque, Guardia segundo que fué del Cuerpo de Seguridad de Lérida. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66	RESUMEN	
D. ^a Aquilina Palomino y Serena, viuda de D. Ignacio de la Portilla y Vuda, Ayudante de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950,00	D. ^a Leonor Francos Campos, viuda de D. Emilio Martínez Samseper, Aspirante de primera clase de la Aduana de Alicante. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32	Importan las jubilaciones.....	53.850,00
D. ^a Dolores y D. ^a Angeles Tabernero y Martín, huérfanas de D. Angel, Ayudante primero de Montes, Oficial segundo de Administración. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.000,00	D. ^a Ciriaca Medel Gómez, viuda de D. Vicente de la Puente Domínguez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66	Idem las pensiones del Tesoro.....	1.100,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	28.916,66			Idem las id. del Montepío.....	28.916,66
				Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	3.409,88
				Idem la limosna de Almadén..	182,50
				TOTAL.....	87.459,04

Madrid, 8 de Marzo de 1912.—El Director general: P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

A fin de resolver el Protectorado lo pertinente acerca de la vacante de Patrono familiar existente en las Fundaciones instituidas en Huermece (Burgos) por D. Pedro y D. Juan Fernández Zorrilla, se llama por el presente á los descendientes de dichos instituidores durante un plazo de veinte días, á fin de que exhiban en la Sección del ramo de este Ministerio las solicitudes y documentos acreditativos de sus derechos al Patronato de referencia.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Belaunde.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 53 de la vigente Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, á fin de efectuar en su día, si así procediere, la clasificación como de Beneficiencia particular del Hospital de Lloret de Mar (Barcelona), se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal por un plazo de quince días, á los representantes y á los interesados en los beneficios del Hospital referido, al objeto de que formulen cuantas reclamaciones crean convenientes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Beiaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Admitida la renuncia á D. Daniel Cortazar del cargo de Presidente de esas oposiciones, y nombrado V. E. para sustituirle por Real orden de 8 del actual, y no habiendo renunciado ninguno de los Vocales nombrados,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los opositores admitidos que cumplieron los requisitos de la convocatoria, dar orden al Rectorado Central para que facilite local en que hayan de celebrarse los ejercicios, y remitir á V. E. las instancias y documentos de los aspirantes, sin que haya necesidad de publicar de nuevo el Tribunal, toda vez que no ha sufrido otra modificación que la ya conocida.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, con inclusión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Eduardo Vincenti, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

- D. Jose Alcoba Moraleda.
- Gregorio Durán Lillo Guardia.
- Nicolás Soria y González.
- Florentino Soria y González.
- Esteban Menéndez y Domínguez.
- Eduardo Rojas Vilches.
- Mariano Larios Delgado.
- Antonio Maffei Carballo.
- Rafael Cuartielles Catalá.
- Constantino Fernández Guijarro.
- Eduardo López de Hierro.
- Lucas Pérez Morales.
- Eduardo Rosende Sánchez.
- Cecilio López Agudo.
- Manuel Cantos Compani.
- Félix Lacarcel y Aparici.
- Manuel García Romero.
- Gregorio Vicente Fernández.
- Justo Zamora y Pérez.
- Joaquín Fernández Estringana.
- Pascual Maña y Hernández.
- Marcial Eloy Romano.
- José Galán y Sarañana.
- José Ordóñez Valdés.
- Conrado Sánchez Varona.
- Mariano Pescador y Gutiérrez.

- D. Federico Rodríguez y Domínguez.
- Francisco Hernández Sanz.
- Manuel González Martí.
- Federico Fernández Terán.
- Angel Hernández Mohedano.

Relación de los aspirantes no admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo.

- D. Manuel Vera y Oria.
- Salvador Domingo Gisbert.
- Mariano Millán Velasco.
- Filiberto Montagné y Díaz.
- Antonio Mayoral Escacho.
- Teodoro Fernández Martínez.
- José Machado y Ruiz.
- José Arriero Moracia.
- Pedro Barceló y Oliver.
- Herminio Novella Roldán.
- Luis Avila Bernabeu.
- Eduardo Martínez Vázquez.
- Angel Espinosa y Herrero.
- Rafael Latorre Viedma.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Gonzalo Mata y Avila, en solicitud de que sea plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, hoy vacante, se agregue á las oposiciones de las de igual grupo, de cuyo Tribunal es V. I. digno Presidente:

Considerando que por estar á punto de ser convocados los ejercicios de oposición á estas últimas plazas, no es conveniente hacer uso de la autorización que para agregaciones concede el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, puesto que se retrasaría notoriamente la provisión de las referidas Auxiliares con los trámites inherentes á la agregación, Esta Subsecretaría ha resuelto declarar no haber lugar á lo solicitado.

Madrid, 7 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Presidente del Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo, vacante en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid, Santiago y Zaragoza.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas, ha queda lo vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiran á obtener dicho cargo, pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 13 del mes de Abril próximo.

Madrid, 14 de Marzo de 1912.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado Central.

Habiendo sido nombrado por orden de esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, el individuo que se expresa al pie para desempeñar el cargo que se menciona, se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado.

D. Angel Saez Coteló, Ordenanza de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Madrid, 14 de Marzo de 1912.—El Jefe del Negociado Central, J. de Aguirre.

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES.

Resultando vacante una plaza de Dependiente cuarto de Obras Públicas, con la categoría de Oficial cuarto de Administración y sueldo anual de 2.000 pesetas,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895, ha acordado anunciarla con el fin de que puedan aspirar á ellas los que tengan aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Los interesados pueden presentar sus instancias acompañadas de los documentos justificativos en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Marzo de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

PUERTOS

Vistos el proyecto y el expediente incoado en ese Gobierno Civil á instancia de D. Estanislao Campos y D. Joaquín Ruano, solicitando la concesión de una superficie de terreno en el sitio denominado playa del Camello, entre la Magdalena y el Sardinero, con el objeto de establecer una galería balnearia; y

Vistos los favorables informes emitidos por el Ministerio de Marina, por el de la Guerra, por la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y por ese Gobierno Civil:

Resultando que la tramitación del expediente se ha sujetado á lo preceptado en el artículo 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, habiéndose publicado la petición en el Boletín Oficial de la provincia y en el Ayuntamiento de Santander, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna en contra de la concesión solicitada, y que por lo tanto no se causa perjuicio á tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido conceder á D. Estanislao Campos y á D. Joaquín Ruano la autorización que solicitan para ocupar en la playa del Camello el terreno necesario para los fines indicados, con arreglo á los planos del proyecto, y ateniéndose para la ejecución de las obras á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Estanislao Campos y á D. Joaquín Ruano, con destino al establecimiento de una galería balneario, la zona de playa con un frente de 193 metros situada entre la península de la Magdalena y el Sardinero, con arreglo al

proyecto presentado y suscrito en 15 de Mayo de 1908.

Se les concede asimismo la parte adyacente de terreno enclavada en la zona marítimo-terrestre, comprendida entre dicho frente de playa y el ferrocarril de Santander al Sardinero, con objeto de que puedan establecer en ella las rampas de acceso al balneario.

2.ª Dentro de los dos meses siguientes, á partir de la fecha en que se le notifique á los peticionarios la concesión, deberán acreditar ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Santander la cantidad de 645 14 pesetas en calidad de fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, fianza que le será devuelta una vez que haya sido cumplida la condición 9.ª

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base para la concesión, en lo que no se oponga á las presentes condiciones.

4.ª Deberá empezarse la construcción de las obras dentro del plazo de cuatro meses, contados á partir de la fecha en que se les notifique á los interesados la concesión, debiendo quedar terminadas en el de dieciocho meses, á contar desde la misma fecha.

5.ª Antes de dar principio á las obras deberán los concesionarios avisar con la debida anticipación necesaria al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda á hacer el deslinde de la zona de playa solicitada y el replanteo del edificio balneario, de cuyas operaciones se levantará acta por triplicado acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro ejemplar á los concesionarios, archivándose

el tercero en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

6.ª Los pilares para sustentación del edificio balneario se construirán de fábrica de sillería ó mampostería concertada, pudiendo sólo emplearse el hormigón hidráulico para relleno del interior de los mismos, si así conviniera á los interesados.

7.ª En el caso de querer los concesionarios establecer acceso al edificio y playa por la parte del ferrocarril de Santander al Sardinero, deberán solicitar previamente la competente autorización, presentando el oportuno proyecto de paso superior.

8.ª En todo el frente de playa concedida y en el límite con el terreno de la zona marítimo terrestre, construirán los concesionarios un muro para sostenimiento de las obras de relleno sobre las que han de construirse los jardines y rampas de acceso, á cuyo efecto, y dentro del plazo fijado en la condición 4.ª, deberá presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia un proyecto del citado muro, con indicación de altura y sección, y de las obras de relleno que trate de ejecutar.

9.ª Terminadas las obras, y previo aviso de los concesionarios, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó subalterno en quien delegue, procederá al reconocimiento de aquéllas, y si resulta que se han construído con arreglo al proyecto, replanteo y modificaciones previamente aprobados, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para las actas de replanteo y deslinde.

Una vez aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza que se menciona en la condición 2.ª

10. Las obras se construirán bajo la inspección de la Jefatura de Obras de la provincia, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que ocasionen

dicha inspección, así como los de deslinde, replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

11. Esta concesión queda sujeta á lo establecido en el artículo 41 de la ley de Puertos vigente, y se otorga por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad; y habiéndose otorgado con arreglo á la ley general de Obras Públicas y de Puertos vigentes, les será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

12. Los concesionarios quedan obligados á conservar las obras en buen estado, de modo que en todo tiempo ofrezcan condiciones de solidez y satisfagan cumplidamente al servicio para que se conceden.

13. No podrán los concesionarios destinar el edificio y superficie de playa y terrenos que la concesión comprende, á distintos usos y servicios que á aquellos para que han sido solicitados.

14. Los concesionarios quedan obligados, por lo que respecta á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, referente á los contratos del trabajo.

15. La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios á cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo bastante para declarar la caducidad de esta concesión.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia, de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Renjueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.